



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
COPEX 1 - 248.
Convenios de pagos y Créditos
Recíprocos, su instrumentación y
mecánica operativa.

Nos dirigimos a Uds. con referencia a los Convenios de Pagos y Créditos Recíprocos suscriptos con los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la República Dominicana, Hungría, Bulgaria y Federación de Rusia, a fin de comunicarles que esta Institución adoptó la siguiente resolución:

- Las Instituciones autorizadas por el Banco Central de la República Argentina para operar en los Convenios con los países miembros de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y la República Dominicana, podrán aceptar cursar a través del Convenio con Venezuela los cobros por exportaciones argentinas de mercancías y sus servicios instrumentados mediante Ordenes de Pago (Divisibles e Indivisibles).
- Respecto de los restantes Convenios de la ALADI y República Dominicana, Hungría, Bulgaria y Federación de Rusia, solo podrán aceptar los cobros por exportaciones argentinas de mercancías y sus servicios instrumentados mediante Ordenes de Pago (Divisibles e Indivisibles), por operaciones concertadas con anterioridad al 3.5.95. Los cobros de cualquier Orden de Pago (Divisibles e Indivisibles) emitida por instituciones autorizadas del exterior con anterioridad al 3.5.95 podrán aceptarse hasta el 31.7.95 inclusive.
- Las presentaciones se realizarán mediante la Fórmula 1989 C. Para las operaciones concertadas con anterioridad al 3.5.95 deberá indicarse la fecha del documento cuyo vencimiento se cobra. Para las operaciones con Venezuela deberá indicarse en la Fórmula 1989 C el número del Permiso de Embarque, la Aduana y fecha de embarque correspondiente.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Daniel Merino
Subgerente de
Relaciones Internacionales

Raúl O. Planes
Gerente de
Mercado Abierto

CON COPIA A LAS CASAS Y CORREDORES DE CAMBIO